



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023

Despacho comisorio – Subcomisión

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00954-00

Agréguense en autos la documental aportada por el Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Montería (PDF 014).

De acuerdo con el Despacho Comisorio allegado por parte del Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Montería, en el cual se solicita el secuestro de los inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-1325452** y **50C-1325453**, y teniendo en cuenta que se cumple las disposiciones de la Ley 2030 de 2020, en concordancia con el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA para celebrar la diligencia de secuestro de los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-1325452** y **50C-1325453** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, denunciado como de propiedad del demandado señor, José Luis de Jesús Otero Monsalve, los cuales se encuentra ubicados en la **Carrera 71D No. 95A-25 de esta ciudad (Dirección catastral)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2030 de 2020.

SEGUNDO: REMITIR el expediente con destino a la Alcaldía Local respectiva, para que efectúe la diligencia. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR al alcalde local que, una vez se efectúe el secuestro, se remitan las diligencias directamente al Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Montería, en donde cursa la actuación principal.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 024 del 21 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879227f2a2469d9d05eaf8c45cfd4c83bd288673af7225acc000a95fd8d59976**

Documento generado en 19/02/2023 10:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>